

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 23 días del mes de marzo de 2023, siendo las 18:00 horas se reúnen la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES DEL COMPLEJO INDUSTRIAL OLEAGINOSO DESMOTADORES DE ALGODÓN Y AFINES DE LA REPÚBLICA ARGENTINA**, representada por el Sr. Miguel FERREYRA, Juan DOMINGUEZ, Eduardo LABRA, Luis PAZ, Leandro MONZÓN, Pedro CANCINOS, Tito Daniel SILVA y Walter GIL en carácter de miembros de la Comisión Directiva con el patrocinio letrado de los Dres. Miguel FIAD, María Paula LOZANO y Carlos ZAMBONI por una parte; y por la otra, la **ASOCIACIÓN DE DESMOTADORES ALGODONEROS ARGENTINOS (ADAA)**, representada por los Dres. Leandro DI GERONIMO y Lucas RAMIREZ BOSCO en el carácter de apoderados, por la Empresa **SAFICO SOCIEDAD ANÓNIMA**, Sebastián ARGIBAY; por la Empresa **VIEGA SAICFIA** representada por Eduardo HERNANDEZ en carácter de apoderado, por la Empresa **LDC ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA**, Germán VENTICINQUE y por la Empresa **UNIÓN AGRÍCOLA AVELLANEDA COOPERTATIVA LTDA**, Mirian DOLZANI en carácter de apoderada; a los fines de formalizar el acuerdo salarial alcanzado en el día de la fecha en audiencia realizada en el marco del Expediente **EX-2022-82451248- APN-DGD#MT** y en consecuencia las parte ACUERDAN:

PRIMERO: AMBITO DE APLICACIÓN.-

Las partes renuevan las escalas salariales de los convenios colectivos de trabajo N° 387/04 y 388/04 con ámbito de aplicación en todo el territorio de la República Argentina con excepción de la provincia del Chaco, todo según lo acordado entre las partes y homologado por Resolución MTSS N° 450 del 11/11/2014 y Resolución MTESS N° 234 del 15/04/2016.

SEGUNDO: ESCALAS SALARIALES.-

Las partes han arribado a un acuerdo respecto al incremento salarial que completa la paritaria correspondiente al período Enero de 2022 a Diciembre 2022 acordando un aumento de modo que las escalas salariales queden configuradas del modo que a continuación se indica.

Se aclara que el diferencial por el aumento de los meses de Enero, Febrero y Marzo se abonará mediante el pago de una suma no remunerativa junto con el salario del mes de Abril de 2023, para los trabajadores que estuvieron en actividad.

RAMA EMPLEADOS:

Categoría.	ENERO 2023
C	\$120.000,00.-
B	\$129.680,88.-
A	\$138.624,56.-

RAMA OBREROS:

Categoría	ENERO 2023
C	\$ 600,31
B	\$ 646,71
A	\$ 692,57

Adicionales Convencionales.-

Premio Productividad: 20% sobre las horas efectivamente trabajadas.-

Presentismo: 13 %.-

Antigüedad: 1,2 % por año.-

Las sumas correspondientes a aportes, contribuciones y retenciones a la Obra Social, así como las destinadas a la Federación, sobre todas las sumas no remunerativas acordadas en el presente acuerdo serán depositadas en Cuenta Cte Nro. 000403678 Banco de la Nación Argentina sucursal Plaza de Mayo CBU 0110599520000040367080de titularidad de la Federación de Trabajadores del Complejo Industrial Oleaginoso, Desmotadores de Algodón y Afines de la República Argentina que serán utilizadas con fines de fomento de la capacitación, salud y bienestar de los trabajadores desmotadores; las sumas retenidas en concepto de cuota sindical correspondiente a los sindicatos de base se depositará normalmente en la cuenta bancaria correspondiente.

TERCERO: REAJUSTE ASIGNACION EXTRAORDINARIA.-

Las partes acuerdan un reajuste de la Asignación Extraordinaria establecida en el mes de septiembre de 2022 en la suma única de \$ 4.800, la que será abonada con

carácter no remunerativo en dos cuotas: \$ 2400 en el mes de abril de 2023 y \$ 2400 en el mes de junio de 2023.-

CUARTO: PERSONERÍA DE LA EMPLEADORA.-

Los integrantes de la parte empleadora declaran que sus personerías ya han sido acreditadas en expedientes anteriores y piden por tanto se las tengan por acreditadas en el presente a los fines de la homologación del acuerdo.-

QUINTO: CONFORMACION DE LA UNIDAD NEGOCIADORA.-

La Asociación de Desmotadores Algodoneros de la Argentina (ADAA) representada en éste acto por el Dr. Lucas Ramírez Bosco y por el Dr. Leandro DI GERONIMO, participa del acto al único efecto de conformar la unidad de negociación compuesta por las partes signatarias y alcance territorial acordado por la citada unidad de negociación, esto es, todo el territorio de la República Argentina con excepción de la provincia del Chaco, no manifestando oposición a lo acordado. -

Las partes solicitan en forma conjunta la homologación del presente acuerdo ante el Ministerio de Producción y Trabajo de la Nación.

Parte Empresaria



Parte Sindical

